



Barranquilla, 26 Agosto de 2021

Radicado: 08001 40 53 008 2017 01075 00  
Tipo De Proceso: Mixto  
Demandante: BANCO DE OCCIDENTE  
Demandado: IBETH ANGULO ORTEGA

**Informe secretarial.** Señor Juez, a su despacho la presente demanda, informándole que la parte demandada fue emplazada, se notificó curador Ad-Litem y no presentó excepciones dentro del término del traslado. Sírvase proveer

LUZ MARINA LOBO MARTÍNEZ  
Secretaria

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL ORAL DE BARRANQUILLA. AGOSTO TREINTA (30) DEL DOS MIL VEINTIUNO (2021).**

Entra el Despacho a proferir la decisión que corresponde dentro del presente proceso ejecutivo, previas las siguientes acotaciones:

**CONSIDERACIONES**

BANCO DE OCCIDENTE, a través de apoderado judicial, presentó demanda ejecutiva de menor cuantía contra IBETH ANGULO ORTEGA, con el fin de hacer efectivo el cobro de un título valor.

Revisado el expediente no se observa evidencia de inscripción del embargo del vehículo dado en prenda, conforme al numeral 3 del art. 468.

En razón y mérito a lo expuesto, el Juzgado Octavo Civil Municipal de Barranquilla,

**RESUELVE:**

1. No seguir adelante con la ejecución, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.
2. Requerir a la parte demandante para efecto de que dentro de los 30 días siguientes a la presente providencia, haga llegar a este despacho la constancia de inscripción del embargo, para poder proseguir con el trámite ordenado en el artículo arriba mencionado, so pena de la sanción de desistimiento tácito prevista en el artículo 317 del CGP.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**DANIEL ANTONIO LÓPEZ MERCADO.**  
**JUEZ**